

de la Casa de Nachou. Hermano y Compañero  
Nuestro de las Armas pertenecientes a su  
provincia, y Condenándola con el Seguro que tubiere  
de Contemnerse.

Sancho

Igualmente. Se ha hecho presente. Presde Nuncio  
de Alcala Mayor. Haviendo el dho. Nuncio Notario  
de que en esta Audiencia se hallan. Diferentes San  
tos, de Lengua, provincia Segura. Su estado, a  
Calle. Quasi Presidio. lo que prima en Navarra  
de este Ayuntamiento para que detengan en  
arumpo que tanto toca a el Beneficio Publico,  
lo que tubiere ha men. En esta Intendencia, a los  
do, que es el D. Alvaro fernandez de Alcala de  
Ayuntamiento, y Jefe de Canovas. Habiendo Dicho  
del Comun. Se mandaron reconocer los sitios que  
se hallaren. Infeccion, y si estan en posesion  
Distinguida o a poca. Dando cuenta de lo que  
Constitucion para su providencia lo Contemnerse  
proprio al mismo tiempo, a saber. Infeccion  
de arumpo en Navarra de el Intendente General  
de esta Provincia para que con la correspondiente  
Justificacion se permita a este Ayuntamiento,  
que a los gastos que se curan de Ciudad de  
te a propios. La tanta para su obsequio.

A lo acordado y firmaron los señores Diputados  
del Comun, y Sindico de personas del Dho. Jefe.

*[Large decorative flourish]*

Juan Antonio D. Andes, Carlos, Jefe de Canovas  
Canez Redo  
D. Jofe de Canovas  
Alonso  
D. Alonso Jofe  
Ramos

